

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 128 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 25 ABR 2017

VISTOS: la Carta N° 028-2017/CP-SAC de fecha 07 de Abril del 2017 del Gerente General de la empresa CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C; la Carta N° 030-2017/ING.SUP.MATM de fecha 11 de Abril del 2017 del Supervisor Ing. Miguel Ángel Torneo Malca; el Informe N 173-2017/GRP-401000-401400-40420 de fecha 19 de Abril del 2017 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 173-2017/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Abril del 2017 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 17 de Enero del 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 001-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la empresa CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZÚÑIGA Y RAMÍREZ, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA**", con un monto contractual ascendente a **S/. 1'450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución 60 días calendario;

Que, mediante Carta N° 028-2017/CP-SAC de fecha 07 de Abril del 2017, el Gerente General de la empresa CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C alcanza a la Gerencia Sub Regional la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veintitrés días calendario, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento de la I.E. Manuel Pio Zúñiga y Ramírez, Distrito de la Huaca, Provincia de Paita- Piura", , por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista tipificada en el artículo 34 de la Ley N 30225, concordante con el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N 350-2015-PCM;

Que, mediante Carta N° 030-2017/ING.SUP.MATM de fecha 11 de Abril del 2017, recepcionado por la Entidad el 12 de Abril del 2017, el Supervisor Ing. Miguel Ángel Torneo Malca alcanza a la Gerencia Sub Regional, la opinión técnica de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por veintitrés días calendario presentada por la Corporación Pleyades S.A.C, indicando que, conforme se aprecia en el Diagrama GANTT del programa de ejecución de obra vigente se verifica la existencia de afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, puesto que la secuencia departidas que la componen se ve modificada, situación que se genera como consecuencia de que la holgura que tenía inicialmente estos trabajos se ha perdido, pues al retrasarse la fecha de inicio de estas partidas retrasa además la fecha de término de las mismas, trayendo como consecuencia que la fecha de término de obra varíe temporalmente del 14.04.2017 al 09.05.2017; es decir se produce un desfase de 23 días calendario, plazo en que se sustenta la solicitud presentada. Además indica que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 se ha generados por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por lo que, el contratista se ha visto obligado a postergar los trabajos programados a la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 128 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLLCC-G

Sullana,

25 ABR 2017

espera que cesen las lluvias que azotan la región Piura, para que la obra pueda seguir ejecutándose, hecho que se enmarca dentro de los supuestos normativos contenidos en el inciso 1 del artículo 169 del Reglamento;

Que, mediante Informe N 173-2017/GRP-401000-401400-40420 de fecha 19 de Abril del 2017, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la opinión técnica respecto a la solicitud presentada por la Corporación Pleyades, concluyendo que resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista tipificada en el inciso 1 del artículo 169 del Reglamento. Asimismo indica que, la ampliación de plazo se contabilizará desde el 04 de Abril de 2017 y culminará en 06 de Mayo del 2017;

Que, a través del Informe N° 173-2017/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Abril del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de plazo por veinte (20) días calendarios para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZÚÑIGA Y RAMÍREZ, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"**, plazo que empezará a contabilizarse desde el 04 de Abril del 2017 al 06 de Mayo del 2017, sustentada en la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", tipificada en el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N 350-2015-EF, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, el contratista a través de la CARTA N 028-2017/CP-SAC informa que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, se ha anotado dicha ocurrencia en el Cuaderno de Obra, tal y conforme se puede verificar en el ASIENTO N° 043 de fecha 21 de Marzo del 2017, ASIENTO N° 044 de fecha 22 de Marzo del 2014, ASIENTO N° 047 de fecha 23 de Marzo del 2017, ASIENTO N° 048 de fecha 24 de Marzo del 2017, ASIENTO N° 049 de fecha 23 de Marzo del 2017, ASIENTO N° 050 de fecha 25 de Marzo del 2017, ASIENTO N° 053 de fecha 29 de Marzo del 2017, ASIENTO N° 054 de fecha 29 de Marzo del 2017, ASIENTO N° 059 de fecha 01 de Abril del 2017, ASIENTO N° 061 de fecha 03 de Abril del 2017, ASIENTO N° 062 de fecha 04 de Abril del 2017, ASIENTO N° 063 de fecha 04 de Abril del 2017 y el ASIENTO N° 064 de fecha 05 de Abril del 2017, anotación a través de los cuales, se da cuenta que, las constantes lluvias que se han suscitado en la zona de trabajo no permiten el avance normal de la obra, puesto que no se pueden iniciar los trabajos en el canal debido a que, el mismo se encuentra inundado, ocasionando que se postergue el inicio de trabajo en dicha área;

Que, en la mencionada solicitud de ampliación de plazo, el contratista ha indicado que las partidas 04.05 CANAL DE EVACUACIÓN PLUVIAL no puede iniciarse los trabajos, debido a la presencia de fuertes lluvias en la zona ocasionando la inundación en el área de trabajo. Asimismo, indica que las partidas directamente afectadas son las que a continuación se detallan:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **128** -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-G **25 ABR 2017**
Sullana,

Descripción Partida	Duración	Inicio Programado	Periodo de Afectación
SISTEMA DE EVACUACIÓN PLUVIAL	33 .D.C	01/03/2017	02/04/2017
CANAL DE EVACUACIÓN PLUVIAL	33 D.C	01/03/2017	DEL 01/03/2017 AL 02/04/2017
OBRAS DE CONCRETO	10 D.C	23/03/2017	DEL 23/03/2017 AL 01/04/2017

Que, asimismo, indica que, conforme se aprecia en el DIAGRAMA GANTT del programa de ejecución de Obra vigente, se ha puede verificar que existe la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra, puesto que la secuencia de las partidas que la componen se ven modificadas, situación que se genera a consecuencia de que, la holgura que tenían inicialmente estos trabajados se ha perdido, pues al retrasarse la fecha de inicio de estas partidas se retrasa además la fecha de término de la misma, trayendo como consecuencia que la fecha de término de obra varíe temporalmente del 16.04.2017 al 09.05.2017, es decir, se produce un desfase de 23 días calendario, por lo tanto este plazo adicional resulta ser necesario para la culminación de la Obra;

Que, el Supervisor de la Obra Ing. Miguel Angel Tornero Malca a través de la CARTA N 030-2017/ING.SUP.MATM de fecha 12 de Abril del 2017, opina que la solicitud de ampliación de plazo por 23 días calendario es procedente, en amparo a lo prescrito en el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Del mismo modo, indica que, el contratista ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo tipificado en el artículo 170 del Reglamento, motivo por el cual, resulta amparable su solicitud;

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados"**, artículo concordante con el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que: **" El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguiente causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo. 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**;

Que, cabe resaltar que, a través del Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros ha DECLARADO EL ESTADO DE EMERGENCIA en los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 128 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 25 ABR 2017

acciones y medidas de excepción inmediatas necesarias de respuestas y rehabilitación que corresponden.

Que, de lo anteriormente expuesto, y conforme las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de Obra y el Sub Director de la División de Obras, resulta procedente aprobar la solicitud de ampliación N° 01 por VEINTE (20) días calendario presentada por la empresa CORPORACIÓN PLEYADES, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZÚÑIGA Y RAMÍREZ, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", amparado en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista tipificada en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 por VEINTE (20) días calendarios para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZÚÑIGA Y RAMÍREZ, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", plazo que empezará a contabilizarse desde el 04 de Abril del 2017 al 06 de Mayo del 2017, sustentada en la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", tipificada en el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N 350-2015-EF, y presentado por la CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C a través de la CARTA N° 028-2017/CP-SAC de fecha 07 de Abril del 2017, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al contratista CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C en su domicilio ubicado en Calle Malecón Rímac 3212, int. 202 San Pedro Bajo, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 128-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

25 ABR 2017

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; a la División de Obras, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL